

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 007-2020-CSJ-GRL/JS-RAPR

Al	:	Sr. Shankar R. Ríos Pinedo – Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR JUANCITO
Del	:	Ing. Raúl Andrés Pineda Rodríguez – Jefe de Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR JUANCITO
Asunto	:	APROBACION Y REMISION DE VALORIZACION DE OBRA N° 06 - OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE SECUNDARIA JUANCITO, LOCALIDAD DE JUANCITO, DISTRITO DE SARAYACU – UCAYALI - LORETO"
Referencia	:	A] CARTA N° 004-2020-CONS-JUANCITO/RL [03/03/2020]
Fecha	:	05 de Marzo del 2020

A] ANTECEDENTES

- ✓ Con fecha 11/09/2019, se suscribió el CONTRATO N° 003-2019-GRL-GGR, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la empresa contratista ejecutor de obra CONSORCIO JUANCITO conformado por [VICDA EIRL-CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC], por un monto de [S/ 5'133,802.56] – Sin Incluir IGV y un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- ✓ Mediante Memorando N° 044-2019-GRL/GRL-SGSyC, de fecha 23/09/2019 se designó al Ing. Cesar Hernán Ruiz Agüero, como Inspector de Obra, dado que a esa fecha no se contaba con un Supervisor de Obra.
- ✓ Con fecha 25/11/2019, se suscribió el CONTRATO N° 021-2019-GRL-GGR-GRI, para la Supervisión de la obra mencionada en el asunto, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la empresa consultora supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR JUANCITO conformado por [RUIZ ROJAS JORGE CAMILO y LOPEZ TAPULLIMA MANUEL], por un monto de [S/ 349,080.00] – Sin Incluir IGV y un plazo de ejecución de 330 días calendario.
- ✓ Mediante Memorando N° 057-2019-GRL-GRI-SGSyC, de fecha 26/11/2019, se deja sin efecto la designación como Inspector de Obra al Ing. Cesar Hernán Ruiz Agüero.
- ✓ Mediante Carta N° 037-2019-GRL/GRI-SGSyC, de fecha 26/11/2019, se comunica a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR JUANCITO, el inicio de del plazo de ejecución de Supervisión de Obra, por lo que la Supervisión empieza sus actividades de control sobre la ejecución de la obra en mención, a partir de la fecha en mención, por lo que correspondería elaborar la VALORIZACIÓN N° 06 – FEBRERO 2020, y tramitar para su respectiva cancelación.

B] BASE LEGAL

Los alcances del presente informe y de los actuados administrativos para la ejecución de la Supervisión de Obra, se enmarcan en la Ley de Contrataciones del Estado, y que los artículos más resaltantes a aplicarse son los siguientes:

CONSORCIO SUPERVISOR JUANCITO

ING. RAUL ANDRES PINEDA ROSRIGUEZ
CIP N° 31118
JEFE DE SUPERVISIÓN

- ✓ De acuerdo al Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera Supervisión, puede designarse un Inspector de Obra o un Equipo de Inspectores en tanto se contrata la Supervisión.

- ✓ El artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que, durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.
- ✓ Que de acuerdo al artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor según corresponda, quién es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El Inspector o el Supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista brinda al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

- ✓ Por otro lado, el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro los plazos que establezca el contrato.

El plazo máximo de aprobación por el Inspector o el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente.

C] ALCANCES PARA EL DESARROLLO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra	:	"Creación de los Servicios Educativos de la IE Secundaria Juangito, Localidad de Juangito, Distrito de Sarayacu – Ucayali - Loreto"		
Ubicación	:	Distrito: Sarayacu	Provincia: Ucayali	Región: Loreto
Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada		
Procedimiento de Selección	:	Licitación Pública N° 008-2019-CSO-GRL		
Presupuesto Referencial	:	S/ 6'057,887.02 [Incluido IGV]		
Presupuesto Contratado	:	S/ 5'133,802.56 [Sin Incluir IGV]		
Fecha del Presupuesto Referencial	:	Enero de 2019		
Factor de Relación	:	1.00		

CONSORCIO SUPERVISOR JUANGITO

 ING. RAUL ANDRES PINEDA ROSRIGUEZ
 CIP N° 31118
 JEFE DE SUPERVISIÓN

Fecha Firma de Contrato	:	11/09/2019
Plazo de Ejecución	:	300 Días Calendario
Adelanto Directo	:	_____
Adelanto para Materiales	:	_____
Fecha de Pago de Adelanto Directo	:	_____
Fecha de Pago de Adelanto de Materiales	:	_____
Fecha de Entrega de Terreno	:	23/09/2019
Fecha de Inicio Contractual de Obra	:	24/09/2019
Fecha de Término Contractual de Obra	:	19/07/2020
Ingeniero Residente de Obra	:	Ing. Martín Alejandro Chávez Gutiérrez - CIP N° 65710
Inspector de Obra	:	Ing. Cesar Hernán Ruiz Agüero - CIP N° 49002 – Del 24/09/2019 Al 25/11/2019
Supervisor de Obra	:	Consortio Supervisor Juancito [Jefe de Supervisión – Ing. Raúl Andrés Pineda Rodríguez – CIP N° 31118] – Desde 26/11/2019

D] DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE VALORIZACION DE OBRA

De conformidad con las directivas internas del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, las valorizaciones de obras deberán contener como mínimo los siguientes documentos:

- ✓ Datos Generales de la Obra
- ✓ Informe del Ingeniero Residente
- ✓ Hoja de Liquidación
- ✓ Valorización
- ✓ Calendario Valorizado Actualizado
- ✓ Planilla de Metrados de Mes
- ✓ Cuadro de Avance de Obra
- ✓ Copia de Contrato de Obra
- ✓ Copia del Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente y Profesionales Especialistas
- ✓ Copia de las Garantías Vigentes
- ✓ Copia de la Fórmula Polinómica
- ✓ Copia de Comprobantes de Pago de SENCICO, CONAFOVICER Y SCTR
- ✓ Copia de Cuaderno de Obra
- ✓ Panel Fotográfico
- ✓ Ensayos de Laboratorio [Resistencia a la Compresión – Densidad de Campo]

Mediante documento de la referencia A], el contratista alcanza a la supervisión la documentación sustentatoria de la VALORIZACIÓN N° 06 – FEBRERO 2020, por lo que se pudo evidenciar que dicha valorización, contiene todos los documentos mencionados precedentemente por lo que la documentación contenida es conforme, de acuerdo a el monto valorizado.

CONSORCIO SUPERVISOR JUANCITO

 ING. RAUL ANDRES PINEDA ROSRIGUEZ
 CIP N° 31118
 JEFE DE SUPERVISIÓN

E] ANALISIS

En virtud al control efectuado por el suscrito en el lugar de la obra, se han verificado los metrados realmente ejecutados por el contratista, habiéndose cuantificado y APROBADO los metrados para la VALORIZACION N° 06, correspondiente al mes de FEBRERO 2020, luego de efectuada la revisión al procedimiento de cálculo de los montos consignados en la Valorización en mención, se ha podido determinar que se ajustan a los procedimientos que rigen el cálculo de las valorizaciones de obras públicas, en concordancia con la documentación presentada.

En consecuencia y en conformidad con lo mencionado en el párrafo precedente, el suscrito APRUEBA el monto y el pago de la VALORIZACION N° 06 – FEBRERO 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN VALORIZACIÓN N° 06 – FEBRERO 2020			
a)	Valorización de Obra N° 06	S/	371,231.33
b)	Reajustes y Reintegros	S/	0.00
c)	Amortización por Adelanto Directo	S/	0.00
d)	Amortización por Adelanto de Materiales	S/	0.00
Monto Neto a Pagar		S/	371,231.33

NoVALORIZACIÓN	PERIODO	CALENDARIO PROGRAMADO ACTUALIZADO				AVANCE EJECUTADO			
		SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
0	Agosto 2019	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00%
1	Septiembre 2019	147,452.32	147,452.32	2.87%	2.87%	654,427.74	654,427.74	12.75%	12.75%
2	Octubre 2019	433,990.27	581,442.59	8.45%	11.33%	1,451,911.57	2,106,339.31	28.28%	41.03%
3	Noviembre 2019	596,493.75	1,177,936.34	11.62%	22.95%	522,815.68	2,629,154.99	10.18%	51.21%
4	Diciembre 2019	438,746.77	1,616,683.11	8.55%	31.49%	303,455.08	2,932,610.06	5.91%	57.12%
5	Enero 2020	449,639.47	2,066,322.58	8.76%	40.25%	452,058.86	3,384,668.93	8.81%	65.93%
6	Febrero 2020	715,759.60	2,782,082.18	13.94%	54.19%	371,231.33	3,755,900.26	7.23%	73.16%
7	Marzo 2020	349,068.28	3,131,150.46	6.80%	60.99%				
8	Abril 2020	678,983.19	3,810,133.65	13.23%	74.22%				
9	Mayo 2020	408,090.00	4,218,223.65	7.95%	82.17%				
10	Junio 2020	397,364.41	4,615,588.05	7.74%	89.91%				
11	Julio 2020	518,214.50	5,133,802.54	10.09%	100.00%				
TOTALES		5,133,802.56		82.17%		OBRA ADELANTADA		18.97%	

La obra tiene un avance acumulado al mes de FEBRERO 2020 del 73.16%, y el avance acumulado programado indica 54.19%, por lo tanto, la obra está ADELANTADA en [18.97%], por lo que está por encima del 80% del avance acumulado programado, no tiene pendientes adicionales de obra, deductivos de obra ni existe a la fecha causales de ampliación de plazo.

F] CONCLUSIONES

La obra tiene un avance acumulado al mes de FEBRERO 2020 del 73.16%, y el avance acumulado programado indica 54.19%, por lo tanto, la obra está ADELANTADA en [18.97%], por lo que está por encima del 80% del avance acumulado programado, no tiene pendientes adicionales de obra, deductivos de obra ni existe a la fecha causales de ampliación de plazo.

Se advierte que conforme se establece en el artículo 194.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En virtud a la documentación y cálculos presentados, se concluye que es procedente efectuar el pago al contratista: CONSORCIO JUANCITO conformado por [VICDA EIRL-CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC], de acuerdo al siguiente detalle:

CONSORCIO SUPERVISOR JUANCITO

 ING. RAUL ANDRES PINEDA ROSRIGUEZ
 CIP N° 31118
 JEFE DE SUPERVISIÓN

RESUMEN VALORIZACIÓN N° 06 – FEBRERO 2020		
a]	Valorización de Obra N° 05	S/ 371,231.33
b]	Reajustes y Reintegros	S/ 0.00
c]	Amortización por Adelanto Directo	S/ 0.00
d]	Amortización por Adelanto de Materiales	S/ 0.00
Monto Neto a Pagar		S/ 371,231.33

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.


CONSORCIO SUPERVISOR JUANCITO
ING° RAUL ANDRES PINEDA ROSRIGUEZ
CIP N° 31118
JEFE DE SUPERVISIÓN